

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villares de Jdraque para que desde el día 1 de Febrero al 31 de Marzo próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 24 de Enero de 1944. 149

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 17

TRANSCRIBIENDO RELACION NUMERO 20 DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE REQUIEREN IR ACOMPAÑADOS DE GUIA PARA SU CIRCULACION

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado segundo de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan:

1. Abonos (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2121 de 11-2-43, Trans. Indus. (intervenidos por la Comisaría Recursos 8.ª Zona).
2. Aceites de oliva (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 («B. O. Estado» 271) y Circular 382 de 2-6-43 («B. O. del Estado» 155).

3. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 («B. O. Estado» 271) y Circular 382 de 2-6-43 («B. O. del Estado» 155).

4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza).—Circular 382 de 2-6-43 («B. O. Estado» 155).

5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 («B. O. Estado» 357) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.—Circular 398 de 30-8-43 («B. O. del Estado» 247).

7. Azúcar.—Circular 384 de 17-6-43 («B. O. del Estado» 170).

8. Bacalao.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 («B. O. Estado» 182).

9. Boniatos (excepto en las provincias de Málaga, Gerona, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Albacete, Murcia, Teruel y Granada).—Circulares 354 de 4-12-42 («B. O. Estado» 359) y 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112) y telegramas números 102.113 de 3-11-43; 107.841 de 18-11-43 y 107.842, de 18-11-43 y 118.990, de 16-12-43.

10. Café.—Circular 188 de 31-7-41.

11. Carbón vegetal, incluidos cisco y picón (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

12. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.—Orden Ministerio Agricultura de 17-5-43 («B. O. Estado» 139) y Circular 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112).

13. Corzuelo de centeno.—Circular 188 de 31-7-41.

14. Chocolate familiar.—Circulares 282 de 17-2-42 («B. O. del Estado» 52) y 410 de 8-10-43 («B. O. Estado» 283).

15. Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

16. Frutas y Verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia, T. O. P. Trans. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Al-

tafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425 de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407 de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.

17. Ganado de Abasto (de cerda) y de «Vida» (cría, recría y reproducción de la especie anterior). Circulares 406 de 30-9-43 («B. O. Estado» 274) y artículo 5.º de la 411 de 16-12-43 («B. O. del Estado» 293).

18. Harina de arroz.—Circular 398 de 30-8-43 («B. O. Estado» 247).

19. Harina de boniato.—Circular 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560 de 28-3-42.

20. Harinas de cereales y legumbres.—Decreto Ministerio de Agricultura 27-10-39 («B. O. del Estado» 303), Circulares 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112).

21. Harina de patata.—Circular 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112).

22. Huevos.—Intervenidos provincia Burgos.

23. Jabón común.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 («B. O. Estado» 357) y Circular 382 de 2-6-43 («B. O. del Estado» 155).

24. Leche fresca de vaca.—Intervenida solamente en las provincias de Santander y parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera (Circular 424 de 17-12-43 («B. O. Estado» 356)).

25. Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40).

26. Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros.—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («B. O. Estado» 139) y Circulares 340 de 12-2-42 («B. O. Estado» 322); 378 de 20-4-43 («Boletín Oficial Estado» 112) y 380 de 7-5-43 («B. O. Estado» 132).

28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 («B. O. del Estado» 290).

29. Mantequilla.—Circular 183 de 7-7-41.

30. Miel de caña.—Circular 384 de 17-6-43 («Boletín Oficial Estado» 170).

31. Oleína.—Circular 382 de 2-6-43 («B. O. del Estado» 155).

32. Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 («B. O. Estado» 301) y Circular 382 de 2-6-43 («B. O. Estado» 155).

33. Pan.—Circular 188 de 31-7-41.

34. Pasta para sopa.—Circular 96 de 23-7-40.

35. Patata de consumo.—Circulares 354 de 4-12-42 («B. O. del Estado» 359) y 378 de 20-4-43 («B. O. Estado» 112).

36. Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa en verde o henificada y su paja (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma.—Circulares 368 de 9-2-43 («B. O. Estado» 46) y 415, de 6-11-42 («B. O. Estado» 314), y Oficio número 112.809 de 2-12-43 de la Oficina de Asuntos Generales.

Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.

37. Piensos compuestos.—Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 («B. O. Estado» 114) y Circular 345, de 27-9-42 («B. O. Estado» 337).

38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).—Circulares 406, de 30-9-43 («Boletín

Oficial del Estado» 274) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 («B. O. del Estado» 293).

39. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.—Circulares 173, de 2-6-41, y 257 de 4-12-41 («B. O. del Estado» 342).

40. Purés.—Circular 173, de 2-6-41.

41. Queso de vaca.—Circular 183, de 7-7-41.

42. Subproductos de Molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas.—Orden Ministerio Agricultura de 17-5-43 («B. O. del Estado» 139). y Circular 380 de 7-5-43 («B. O. Estado» 132).

43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet. Circulares 378, de 20-4-43 («B. O. Estado» 112) y 382 de 2-6-43 («B. O. Estado» 156).

Sindicato Nacional del Metal

44. Chatarra.—Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado («B. O. del Estado» 179).

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

45. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).—Orden de la Presidencia de 26-7-43 («Boletín Oficial del Estado» 210) y Circular 396 de 21-8-43 («B. O. del Estado» 235).

Sindicato Nacional Textil (Departamento lanas)

46. Lanas sucias, procedentes de peladas o teneñas, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados.—Orden de 26-6-41 («B. O. Estado» 181) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

Sindicatos Nacionales Textil y del Papel, Prensa y Artes Gráficas

47. Albardin.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 («B. O. del Estado» 28).

48. Esparto.—Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 («B. O. del Estado» 28) y 15-3-43 («B. O. Estado» 77).

Sindicato Nacional de la Piel

49. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 («B. O. Estado» 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

50. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas).—Orden Presidencia de 25-9-43 («B. O. del Estado» 271) y Circular 338, de 31-10-42 («B. O. Estado» 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 («Boletín Oficial Estado» 255 y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial Estado» 155).

51. Burras y burros garañones.—Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-43.

52. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada.—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 («B. O. Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 («B. O. Estado» 100).

53. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, encuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («B. O. Estado» 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 («B. O. Estado» número 73).

54. Patatas de siembra.—Circular 2, de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

55. Plantones de agrios (en número superior a diez).—Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 20).

56. Salmón (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 («B. O. del Estado» 67).

57. Semillas: De pino albar, salgareño, ródano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La Piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 («B. O. Estado» 153).

58. Turba.—Orden Ministerio de Agricultura de 31-7-43 («B. O. Estado» número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduces» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento y desde almacenes a consumo en el reparto de cupos de abastecimiento, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de Septiembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 271).

La naranja circulará sin guía, pero en la facturación necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Servicio Nacional de Productos Hortícolas.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 337, de fecha 3 de Diciembre de 1943, y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Enero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION GESTORA

La Comisión gestora, en el día de hoy, acordó señalar los días 2, 10, 16 y 24 de Febrero próximo y hora de las cuatro y media de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias durante dicho mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Enero de 1944. — El Presidente, José García Hernández.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que el Recaudador de Hacienda de la Zona de Sacedón, de esta provincia, ha nombrado a don

José López Bachiller, Recaudador Auxiliar en dicha Zona, conforme establece el artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente, rogando a las Autoridades municipales y judiciales del partido le presten toda clase de ayuda durante el ejercicio de su cargo, recordándoles, también, que el expresado Auxiliar tiene el carácter de Agente de la Autoridad, según el citado artículo de dicho texto legal.

Guadalajara 13 de Enero de 1944. — El Tesorero de Hacienda, P. I., ilegible. 129

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes actual, aprobó el proyecto y presupuesto presentado por el señor Arquitecto municipal, referido al de rasantes y desmonte de tierras en la calle de nueva apertura, a continuación de la de Isidro Corral, entre las de Medina y Reinoso, ascendente este último a la cantidad de 8.701'28 pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente también hábil al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo de aprobación; en la inteligencia, de que no será atendida ninguna que se produzca con posterioridad a dicho plazo.

Guadalajara 24 de Enero de 1944.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 128

LEDANCA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir celebrará subasta de arriendo de los puestos públicos de este Municipio, correspondiente al año 1944, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el día 6 de Febrero próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 14 de Febrero, en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones que se señalan para la primera.

Ledanca 21 de Enero de 1944.—El Alcalde, Regino Iñigo. 132

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ATIENZA

Esta Alcaldía Nacional, hace saber: Que la Comisión gestora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1944, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Rafael Criado Briones, don Aurelio Muñoz Olmedillas, don José María Giner Flores y don Jesús Vázquez Moreno.

Parte personal.—Parroquia de San Juan.—Don Julio de la Llana Hernández, don Modesto Almazán Toba, don Eloy Asenjo Infante y don Pedro González López.

Parroquia de la Santísima Trinidad.—Don Julián Hergueta Pérez, don Lucas Sanz de la Fuente, don Juan de la Vega Santamera y don Adolfo Antón Bayo.

Parroquia de San Juan Evangelista.—Don Eugenio Romanillos de Francisco, don Juan Romanillos

de Francisco, don Eugenio Baras de Francisco y don Alfonso Baras de Francisco.

Los documentos que han servido de base para la designación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, tendrá lugar en las fechas siguientes:

Día 26, a las quince horas, posesión de Vocales natos.

Día 2 de Febrero, a la misma hora, elección de Vocales electivos.

Día 9, a las ídem, constitución de la Junta general del repartimiento.

Por el presente se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previniéndoles, que de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación.

Atienza 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, Vicente Castels. 115

HORCHE

El Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 de Enero actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año actual de 1944, resultando corresponder a los siguientes señores:

Parte real.—Don Juan Antonio Clemente Cortés, don Tomás Ruiz del Rey, don Pedro Oliva Aragonés y don Jesús López Torres.

Parte personal.—Don Francisco González Alba, don Vicente Ruiz Calvo, don Ignacio Ruiz Calvo y don Pablo García Moya.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

Día 25 del actual, a las doce del mismo, posesión de los Vocales natos.

Día 30 de dicho mes, de las ocho a las doce, elección de los Vocales electivos.

Día 6 de Febrero próximo, a las nueve horas del mismo, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Horche 20 de Enero de 1944.—El Alcalde, Enrique Cortés. 139

REMINGTON. Vendo una máquina escribir portátil, buenísimo uso. General Mola, 4, bajo.—Guadalajara. (Derechos de inserción, 2'50 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Debido a haber decrecido notablemente el movimiento de productos en los Almacenes dependientes de esta Jefatura, los días de recepción se reducen en la forma que sigue:

Núm.	ALMACEN	SUB-ALMACENES
1	Alcocer, del 1 al 20.	Sacedón, 21 al 30.
2	Alcolea del Pinar, 1 al 15 y 26 al 30.	Maranchón, 13 al 22.
3	Atienza, 1 al 25.	Luzaga, 24 y 25.
4	Brihuega, 1 al 18 y 24 al 30.	Anguita, 16 y 17.
5	Budia, 1 al 24.	Paredes, 27 al 30.
6	Cifuentes, 1 al 20 y 26 al 30.	Torija, 19 al 23.
7	El Pobo de Dueñas, 1 al 27.	Pareja, 25 al 30.
8	Guadalajara, diario.	Trillo, 21 al 25.
9	Horche, 1 al 20.	Setiles, 28 al 30.
10	Humanes, 1 al 15 y 25 al 30.	Fábrica de Horche, 21 al 30.
11	Jadraque, diario.	Espinosa de Henares, 16 al 24.
12	Mandayona, 1 al 20 y 25 al 30.	Torremocha, 21 al 24.
13	Milmarcos, diario.	
14	Molina de Aragón, diario.	
15	Mondéjar, 6 al 30.	Albares, 1 al 5.
16	Pastrana, 7 al 28.	Illana, 1 al 5.
17	Sigüenza, diario.	Albalate de Zorita, 29 y 30.
18	Tomelloso, 10 al 30.	Irueste, 1 al 9.

Las paneras que no figuran en la presente relación, quedan cerradas definitivamente durante la presente campaña agrícola y a efectos de compra de productos. Asimismo, permanecerán cerrados los Almacenes y Sub-almacenes dependientes de la 1.ª y 2.ª Jefatura Volante.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Enero de 1944.—Por el Jefe provincial, ilegible.